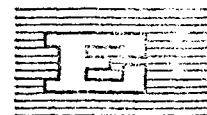
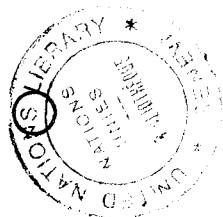


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1247/Add.1
28 de febrero de 1977

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
33º período de sesiones
Tema 5 del programa

ESTUDIO DE LOS INFORMES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS
EN CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS
TRATOS O CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Nota de la Secretaría

Adición

Por notas verbales fechadas el 25 y al 28 de febrero de 1977, respectivamente, dirigidas al Director de la División de Derechos Humanos, la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió, para su publicación como documento oficial de la Comisión, el documento adjunto, que constituye la segunda parte de las observaciones del Gobierno de Chile sobre el informe del Grupo de Trabajo ad hoc establecido para investigar la situación actual de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1221).

P A R T E II

CAPITULO I

RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL GRUPO DE TRABAJO.

El Gobierno de Chile se complace con las conclusiones finales del Grupo de Trabajo a este respecto y manifiesta, asimismo, su esperanza de encontrar comprensión de sus puntos de vista de parte del Grupo de Trabajo.

No obstante lo anterior, el Gobierno de Chile hace presente que continúan en pie las observaciones formuladas en el documento A/C.3/31/6, Capítulo II, que el Grupo de Trabajo no ha considerado en su actual Informe.

En efecto, el Gobierno de Chile, al igual que el Grupo de Trabajo, no cree que la polémica sea fecunda ni contribuya al acercamiento necesario para facilitar las relaciones entre los Organos de Naciones Unidas y los países miembros, en materias tan delicadas como el análisis de la situación de los Derechos Humanos; sin embargo, cree imprescindible insistir respetuosamente en la necesidad de analizar con cuidado las informaciones que se reciben. Analizar seriamente es establecer la distinción entre lo verdadero y lo falso; lo verosímil y lo verdadero, porque a menudo la manera

más peligrosa de inducir a engaño es presentar lo falso en forma verosímil.

También estima el Gobierno de Chile que cuando el Grupo de Trabajo da los nombres de testigos en sus Informes, es porque éstos lo han autorizado. Por lo tanto, debería aprovechar esta circunstancia para solicitar del Gobierno de Chile los antecedentes de los declarantes, porque no hay duda que la vida y las acciones de una persona influyen de manera relevante en su credibilidad. Esta medida habría evitado al Grupo dar fe a testimonios que ningún observador imparcial puede considerar como "fidedignos".

Asimismo, no nos parece adecuado el análisis de la información de la prensa chilena, ya que cuando se recibe un medio de comunicación en forma continua y se quiere extraer de él una verdad objetiva, se debe analizar toda la información que ese mismo medio contiene sobre la materia, hasta la fecha en que se hace la cita de dicha fuente de información. Lo que no sucede en el Informe que comentamos.

Volvemos a insistir que, por su naturaleza, hay ciertas materias en que la prueba testimonial es irrelevante y lleva con frecuencia a conclusiones absolutamente distantes de la realidad y, por lo tanto, a formular apreciaciones injustas. Ejemplo clarísimo de lo anterior es el análisis de la situación de la salud o del estado económico de un país. La insistencia de seguir con esta política errada

sólo puede buscar un efecto emocional, ajeno a la importancia y seriedad de la misión encomendada.

Tampoco las estadísticas pueden probarse con testigos, sino fijando sus formas de elaboración y estableciendo con claridad los hechos que le sirven de base.

Echamos de menos, como lo hemos señalado en Observaciones a Informes anteriores, el uso de información oficial de Organismos Internacionales, en materia que no es difícil que esta información exista, no sólo en forma de estadísticas, sino además en forma de programas en marcha, etc. Nos referimos específicamente a asuntos relacionados con la salud y las condiciones económicas del país determinantes de su situación social.

Insistimos en que la colaboración mayor que se puede prestar en esta materia es la información que el Estado objeto de la investigación proporcione al organismo encargado de recopilar los antecedentes. Hemos proporcionado constantemente, como lo señala el propio Grupo de Trabajo, todo la información que consideramos relacionada con la misión encomendada al Grupo de Trabajo; pero, nuevamente le hacemos presente que el Grupo debe interrogar al Gobierno de Chile sobre situaciones específicas y que dichas preguntas deben ser formuladas con la anticipación racional requerida para obtener una respuesta, no sólo por el respeto que se debe a un Estado Miembro, sino porque es la única forma lógica de llevar una investigación.

El Grupo no ha querido entender este punto tan claro y siempre parece confundirlo con la obligación del Grupo de resguardar el secreto de la identidad de los testigos, que nunca hemos preguntado, o con limitaciones de sus facultades, que no tienen atinencia con este fácil método de investigación, que no hemos podido conseguir.

Un ejemplo contribuye a aclarar estos conceptos: el Grupo cita en el Informe que a algunos Sindicatos se les ha cancelado su personalidad jurídica. Por qué no lo preguntó al Gobierno de Chile antes de hacer el Informe?.

El Grupo cita en su Informe diversas situaciones con nombre y apellido de las supuestas víctimas atropelladas en sus derechos. Por qué no hizo lo mismo con la anticipación necesaria para obtener una respuesta?.

El Gobierno de Chile, materialmente, a pesar de toda su buena voluntad, no puede contestar todas las preguntas que se formulan en forma de afirmaciones en el Informe, porque el escaso tiempo para contestar y lograr que su respuesta circule a tiempo, se lo impide. Hemos reclamado de esta situación en todas nuestras observaciones o presentaciones y no hemos tenido comprensión alguna.

Pedimos oficialmente a la Comisión de Derechos Humanos que, si extiende el mandato del Grupo de Trabajo, contemple a su vez la entrega del Informe o pre-Informe al Gobierno de Chile por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que comience la sesión del organismo que lo va

analizar, con el objeto de hacer las observaciones en tiempo y poder incluir en la respuesta toda la documentación y prueba que se estime necesaria y a la vez la Secretaría puede hacer circular las Observaciones en todos los idiomas de trabajo con la suficiente anticipación.

Si este problema no se soluciona debidamente no se estarán respetando los derechos más elementales a que tiene derecho un Estado Miembro.

Como lo afirmáramos en la Asamblea General, el sistema usado permite el sensacionalismo de las afirmaciones, transforma los Informes en recolección de puntos de vista parciales sobre las materias que trata y a veces en caja de resonancia de informaciones absolutamente falsas.

CAPITULO II

EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE LA
CRUZ ROJA INTERNACIONAL

En su Informe el Grupo de Trabajo cita a menudo informaciones de la prensa extranjera y en innumerables párrafos las considera como "fuente fidedigna de información"; resulta por lo tanto curioso y digno de la atención de los señores miembros de la Comisión de Derechos Humanos, el cuidadoso análisis que hace de una publicación de 22 de diciembre de 1976 del diario "Internacional Herald Tribune" y que contiene declaraciones del Comité Internacional de la Cruz Roja, que el Gobierno de Chile creyó importantes y acompañó para conocimiento del Grupo de Trabajo.

En esta oportunidad, a diferencia de la forma usual de citar información de prensa, aún de las fuentes más discutibles, el Grupo se preocupa hasta de hacer notar que el corresponsal de la Associated Press no está "identificado", y se traba en un debate con dicha información.

No nos interesa polemizar con el Grupo a este respecto: pero por lo menos queremos llamar la atención acerca del trato diferente que reciben las informaciones que contradicen las conclusiones del Grupo, de aquellas que lo confirman. Este espíritu discriminatorio no habla muy en alto de la imparcialidad del Informe que analizamos.

En lo que respecta a la acción de la Cruz Roja Internacional en Chile nos es grato destacar las informaciones siguientes, todas las cuales emanan de documentos oficiales que el Grupo ha conocido y que no creyó que eran de importancia para ser incluidas en su Informe.

10.- "El Comité Internacional de la Cruz Roja estima importante recordar que, desde septiembre de 1973, su delegación en Chile ha gozado de grandes facilidades en lo que respecta a las visitas a las personas detenidas debido a los acontecimientos, facilidades que, por otra parte, raramente otorgan países en situaciones análogas". (Declaración de CICR Doc. A/C.3/31/10).

20.- "En el transcurso de estos 11 meses los delegados efectuaron un total de 223 visitas en unos 70 lugares de detención, en los que entraron en contacto con un número de detenidos que oscilan entre 3.500 (comienzos de 1976) y 500 (fines de 1976). Este número incluye los detenidos en virtud del Estado de Sitio, de los procesados y los condenados. La importante disminución del número de detenidos ocurrida durante el año se debe al haberse puesto en libertad dentro del propio país a gran número de personas que estaban a la disposición del Ministerio de Justicia, a las expulsiones del país y a la liberación en el mes de septiembre de 1976, de la gran mayoría de los detenidos por Estado de Sitio."

(Extracto del Informe anual de las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja durante 1976, que el Grupo de Trabajo recibió de manos de la Cruz Roja. Doc. E/CN 4/1221).

El Grupo de Trabajo frente a esta declaración de la Cruz Roja que se refiere a materias tan importantes no creyó necesario incluirlas en el Informe, porque evidentemente esta información coincide con declaraciones hechas por el Gobierno chileno que el Grupo siempre puso en duda.

30.-"A continuación de la entrevista sostenida entre el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja y Vuestra Excelencia, el día 10 de diciembre de 1976, nos permitimos por la presente, reconfirmar a Vuestra Excelencia que a partir del 1º de enero de 1977 la acción del CICR en Chile será integrada a la Delegación Regional del CICR para el Cono Sur, con sede en Buenos Aires, Argentina. En efecto, y como ya hemos tenido la oportunidad de comunicarlo verbalmente, el CICR ha podido seguir de cerca la normalización paulatina en los últimos meses con respecto a la situación de los detenidos en Chile. Ha, por lo tanto, juzgado conveniente adaptar su acción a dicha situación reduciendo considerablemente, por una parte, el número de su personal suizo de seis delegados a dos delegados permanentes a principios del año próximo y, por otra parte, procediendo a la integración de sus actividades en la acción

"del CICR en el Cono Sur." (Carta del Jefe de la Delegación del CICR en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de 14 de diciembre de 1976, en poder del Grupo de Trabajo y circulada integralmente en documento de esta Comisión a petición del Gobierno de Chile).

El Gobierno de Chile ha mantenido y espera seguir manteniendo las mejores relaciones con el Comité Internacional de la Cruz Roja y deja constancia de su agradecimiento por la labor humanitaria y por los Informes que ha recibido y que han permitido, en numerosas ocasiones, enmendar deficiencias y sancionar hecho punibles.

40.- Con respecto a la lista conteniendo las denuncias sobre desaparecidos que ha recibido la Cruz Roja Internacional desde el 11 de septiembre de 1973 en adelante; ello, como se dijo en la Parte I, Observaciones Generales, está siendo objeto de una cuidadosa investigación que hasta la fecha ha encontrado personas reputadas como desaparecidas viviendo normalmente en el país, como asimismo, otras que lo han abandonado voluntariamente o en calidad de expulsados o asilados.

El Gobierno de Chile ha pedido a la Cruz Roja Internacional que por medio de su Delegación en Chile coopere en la investigación. El Gobierno de Chile cree que esta delicada materia es de competencia natural del Comité Internacional de la Cruz Roja que tiene delegados permanen

tes en Chile y experiencia en este tipo de investigación, todo ello junto con su espíritu absolutamente humanitario ajeno a toda connotación de carácter político.

CAPITULO III

DETENCION Y TRATO A LOS DETENIDOS.

Ya se ha señalado que durante los últimos meses de 1976 el Gobierno de Chile completó el plan de liberación de todos los detenidos por razones de seguridad.

No existiendo detenidos en virtud del Estado de Sitio (con excepción de Jorge Montes) ha terminado el problema de los supuestos arrestos arbitrarios, detenciones ilegales y malos tratos que dieran margen para que se denigrara y calumniara durante tanto tiempo al Gobierno de Chile.

No obstante lo anterior, el Gobierno de Chile se ve en la necesidad de hacer las siguientes aclaraciones, precisiones o declaraciones:

10.- Estima inútil la consignación en el Informe de que el Grupo continúa recibiendo información acerca de detenidos sin garantías legales porque, además de ser falsas, dichas informaciones se refieren a una época anterior a la liberación de todos los detenidos y, finalmente, al no identificar a las personas impide al Gobierno de Chile desvirtuar los cargos. Cabe hacer presente que cuando el Grupo dió casos concretos de incumplimiento del Decreto Ley 1009

y del Decreto Supremo 187, el Gobierno de Chile desvirtuó los cargos acompañando copia de los documentos correspondientes (Ver Doc. A/C.3/31/6 y Add.1).

29.- Atribuye a un lamentable error el hecho que en el número 102 del Informe el Grupo se refiera a "ciertos tipos de detención reciente en Chile" y, agregue que ello "demuestra que persiste un cuadro sistemático que revelaron los Informes anteriores". El Gobierno de Chile lo atribuye a un lamentable error pues el mismo Grupo reconoce a reglón seguido la liberación. Además, los ejemplos de casos concretos que señala corresponden, como él mismo dice, a personas detenidas durante 1976 y luego liberadas.

30.- Se ve en la obligación de protestar nuevamente por la práctica ya tradicional del Grupo de no preguntar al Gobierno de Chile acerca de los casos concretos que cita. Sobre este particular, el Gobierno de Chile señaló al Grupo, por nota de 6 de enero de 1977, que estaba dispuesto a responder a todas las consultas que se le hicieran y los Delegados del Gobierno, reunidos con el Grupo en el mes de enero de este año, nuevamente solicitaron se les formularan preguntas sobre casos concretos sin que nada de ello ocurriera.

40.- Encuentra que las numerosas estadísticas que contiene el Informe acerca de tiempos medios de detención de las personas liberadas, no obedecen a ninguna base

seria ya que la estadística en si misma ha sido proporcionada al Grupo por sus informantes, sin que se conozcan los elementos con que ella ha sido hecha.

50.- Estima de interés las afirmaciones contenidas en el Nº 117 del Informe, que señala que varios declarantes que habrían dejado constancia en Chile ante la prensa nacional y extrajera del buen trato recibido, posteriormente dijera lo contrario ante el Grupo. Este solo hecho demuestra una vez más la manera como se miente en el extranjero también ante el mismo Grupo, ya que las declaraciones en Chile fueron absolutamente espontáneas y sin presencia oficial como lo indican las mismas agencias cablegráficas.

El Gobierno de Chile se alegra, asimismo que el Grupo consigne declaraciones que demuestran la falsedad de afirmaciones anteriores y la exactitud de las respuestas chilenas. Es el caso, por ejemplo, de la declaración del abogado Hernán Montealegre en el sentido de no haber sido maltratado, en circunstancias que numerosas denuncias, reclamos e informaciones decían lo contrario.

I.- CONDENADOS Y PROCESADOS.

Como ya se ha expresado el número de condenados por los Tribunales Militares que actualmente cumplen su pena en los establecimientos penitenciarios del país, son 379. Asimismo, están siendo procesadas por dichos Tribunales 90 personas.

Sobre este aspecto, el Gobierno de Chile desea puntualizar lo siguiente:

1º.- Se congratula que las cifras que expresa el Grupo en su Informe (Ver Nº 122) por primera vez se acerquen a la realidad.

2º.- Niega una vez más que se trate de "presos políticos" por las razones ya dadas en la Parte Primera de estas Observaciones.

3º.- Atribuye nuevamente a un error el hecho que el Grupo se queje de tardanza en la celebración de los juicios con respecto a los 90 procesados. Como se ha manifestado al Grupo en reiteradas oportunidades y numerosos documentos el hecho que no se celebren Consejos de Guerra (Nº 125) no implica que no hayan juicios. Los Consejos de Guerra son propios de la Justicia de Tiempo de Guerra, y actualmente funcionan los Tribunales de Tiempo de Paz, ante los cuales se llevan estos procesos de cuyas actuaciones se puede reclamar ante la Corte Marcial e incluso ante la Corte Suprema, lo que incluye el recurso de queja por la lentitud de los procesos.

4º.- Hace presente nuevamente que la lista nominativa de los procesados y condenados está a disposición del Grupo si éste la solicita.

B.- Indultos

Ya se ha dicho en otra parte de este documento que la Comisión Especial de Indultos creada por el Decreto 504 había recibido hasta el 31 de diciembre pasado 1.405 solicitudes habiendo revisado a esa fecha 1.395.

De esas 1.395 revisadas había aprobado 1.136, se encontraban en diversos trámites 132 y se había rechazado 127.

Sobre esta materia el Gobierno de Chile debe puntualizar lo siguiente:

1º.- Lamenta que el Grupo de Trabajo recién haya tomado nota de la existencia de los indultos a través de la Comisión especial del Decreto 504 como dice en su número 126, toda vez que el Gobierno de Chile le ha hecho entrega desde la fecha de la dictación del Decreto, 30 de abril de 1975, de todos los antecedentes.

2º.- Está en absoluto desacuerdo con el Grupo en el sentido que el Decreto 504 pueda haber defraudado las esperanzas. La gran cantidad de solicitudes aprobadas manifiesta lo contrario. Ha rechazado 127 solicitudes de 1.395 revisadas.

3º.- No comparte en absoluto la aseveración del Grupo en el sentido que "las peticiones formuladas con arreglo al Decreto Ley 504 por gran número de presos que contaban con visados de países han sido rechazadas sin explica-

ción satisfactoria por la Comisión Especial establecida por el Gobierno de Chile.

Esta afirmación le parece además inadmisibile porque el indulto es un Acto Soberano de la autoridad y tiene relación con los antecedentes del condenado, con la naturaleza de los delitos cometidos, con el tiempo que ha estado en prisión, con su conducta en ella y jamás puede tener relación con el hecho que un condenado tenga o no un visado para vivir en otro país.

Por otra parte, el acto que deniega un indulto no obliga nunca a la autoridad a dar explicaciones, satisfactorias o nó acerca de sus razones, ya que el indulto no es un procedimiento judicial que debiera terminar con una especie de sentencia.

40.- Tampoco comparte lo afirmado en el sentido que el trámite demora alrededor de seis meses; que es necesario contratar abogado y otras alegaciones.

Como al Grupo le consta por las estadísticas que periódicamente ha recibido y por tener en su poder el Decreto 504 y su Reglamento, las consideraciones que hace se apartan de la verdad.

50.- Expresa su malestar por las afirmaciones contenidas en el N° 127 por cuanto, el Grupo hace fe de

informaciones falsas.

Todos los condenados por la justicia ordinaria o militar están en los establecimientos ordinarios de prisión, con las características ya señaladas en la Parte Primera de estas Observaciones. El Grupo olvida que el Decreto 504 permite presentar la solicitud de indulto ante el encargado del lugar de detención, ante la Autoridad Administrativa o ante el propio Ministro de Justicia.

CAPITULO IV

LOS SUPUESTOS DESAPARECIDOS Y LAS ACUSACIONES DE ASESINATOS.

I.- LOS SUPUESTOS DESAPARECIDOS.

Cuando un Gobierno cuenta con un grupo de adversarios dispuestos a pasar a la clandestinidad y a montar una campaña de desaparecimientos, le es muy difícil y, a veces imposible comprobar la existencia de los desaparecidos.

Lo anterior se hace más claro aún si ese grupo está compuesto en gran parte de terroristas confesos; Chile tiene más de 5.000 kilómetros de frontera y los grupos tienen contactos reales con movimientos u organizaciones similares en el extranjero.

El Gobierno de Chile en 1975 hizo entrega a la Tercera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas en su 29 Período de Sesiones de un Documento en que muestra los resultados de la primera investigación con respecto a una lista de personas supuestamente desaparecidas entregada por una Organización no Gubernamental.

En 1976 ante nuevas denuncias se produjo una situación parecida, aclarando el Gobierno de Chile una

gran cantidad de supuestos desaparecimientos.

A fines de 1976 el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja hizo entrega al Gobierno de Chile de una lista de 893 supuestos desaparecidos.

El Gobierno de Chile puede manifestar que, a menos de dos meses de haberse iniciado la investigación, se ha aclarado un importante número de supuestos desaparecidos.

El primer resultado de la investigación ha sido ya entregado por el Gobierno de Chile al Comité Internacional de la Cruz Roja.

El Gobierno de Chile, en la medida en que la investigación avance, continuará entregando sus resultados y, está cierta que, una vez más, al conocerse la verdad, quedará de manifiesto la ignominiosa campaña de que es objeto.

Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno de Chile no puede aceptar ciertas afirmaciones insidiosas, contenidas en el Informe, está en desacuerdo con algunas de sus conclusiones y rechaza de plano otras aseveraciones.

Es por ello que debe puntualizar lo siguiente:

1.- Caso de los recientes desaparecidos.

Durante el mes de enero pasado se denunció tanto en Chile como en el exterior el desaparecimiento de 13 personas, todas pertenecientes al Partido Comunista y algunas de ellas dirigentes sindicales.

El desaparecimiento de esas personas dió origen a sendos procesos judiciales iniciados por los Juzgados del Crimen respectivos.

Presentada ante la Corte Suprema de Justicia una solicitud de designación de un Ministro en Visita ésta fue acogida por el máximo Tribunal chileno con fecha 31 de enero de 1977 designando al Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, señor Aldo Guastavino Magaña.

a) Lo que ha demostrado la investigación

Con fecha 7 de febrero de 1977 el Ministro efectuó la siguiente diligencia:

"Santiago, a siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, siendo las once horas, y en cumplimiento de lo ordenado precedentemente, se constituyó el Tribunal en el Departamento de Extranjería de la Dirección General de Investigaciones, ubicado en General Mackenna esquina de Teatinos, de esta ciudad. Acompañó en la diligencia el Subdirector del Area Policial de Investigaciones, don Victorino Pantoja Morales, y el Prefecto del Area Metropolitana-

"na, don Julio Rada Jimenez; además, don Sergio Romo Sepúl-
"veda, Jefe Subrogante del Departamento de Extranjería.

"El Jefe de la oficina respectiva procede a sacar de
"los archivos la documentación pertinente que es exhibida
"al Tribunal y el señor Rada expresa que copia de toda la
"documentación que existe en este archivo, existe también
"en cada una de las avanzadas controladas por el Servicio
"de Investigaciones; agrega que el control en las avanza-
"das se hace exhibiendo la documentación de identidad.

"Revisada la documentación relativa a la salida de per
"sonas al extranjero por la avanzada Libertadores (ex Cara-
"coles) se dispuso dejar constancia del resultado que pasa
"a indicarse, extractado de los respectivos certificados
"de viajes:

"1) Edras Pinto Arroyo, cédula de identidad N° 19.195, cer-
"tificado de viaje N° 355, con fecha 6 de enero de 1977, apa
"rece saliendo en vehículo "auto", patente M(Mendoza) N°
"124961, con destino a Mendoza.

"2) Lincoyan Berríos Cataldo, cédula de identidad 2759542,
"de Santiago, certificado de viaje N° 363, registra salida
"el 21 de diciembre de 1976; como observaciones se indica
"que viaja a pié, lo que, según explica el funcionario de
"Investigaciones, significa que viaja "a dedo" y que puede
"salir porque no hay orden de aprehensión en su contra.

"3) Armando Portilla Portilla, cédula de identidad NO
"2758775 de Santiago, certificado de viaje 364. Registra
"salida hacia Mendoza el 11 de enero de 1977. El Sub-Comisa
"rio Sergio Vukasovic indica que es posible que la persona
"de que se trata haya viajado en el automóvil patente XO-
"60024.

"4) Eduardo Araya Cabrera, cédula de identidad 5880754 Chi
"le, certificado de viaje NO 366. Salida el 22 de diciem-
"bre de 1976, a pié.

"5) Reinalda Pereira Plaza, cédula de identidad 5319316, de
"Santiago. Salida el 21 de diciembre de 1976 a pié, certi-
"ficado de viaje 354.

"6) Horacio Zepeda Marincovic, cédula de identidad 1846834
"Santiago, certificado de viaje 356. Salida el 6 de enero
"de 1977.

"7) Luis Lazo Santander, cédula de identidad 1253774 de San-
"tiago. Certificado de extranjería 357. Salida el 6 de ene-
"ro de 1977.

"8) Lisandro Cruz Díaz, cédula de identidad 1752825 de San-
"tiago, certificado de viaje 359. Salida el 11 de enero de
"1977.

"En las hojas correspondientes revisadas, aparece en
"cada una de ellas, un timbre de la Dirección General de

"Investigaciones, Departamento de Extranjería, Control Inter
"nacional y tres firmas, al pié de las cuales se lee "Manuel
"Cornejo Oyarzún", Sub-Comisario Jefe. "Sergio Romo Sepúlve-
"da", Sub Prefecto Jefe Subrogante, y "Victorino Pantoja Mora
"les, Sub Director General Subrogante.

"Se puso término a la diligencia, ordenándose levantar,
"para constancia, la presente acta que firman ss. con la Se-
"cretaria que autoriza. Aldo Guastavino, Olimpia Schneider.

"Santiago, siete de febrero de mil novecientos setenta
"y siete".

b) Confirmación Argentina :

Con fecha 11 de febrero de 1977 el Ministe-
rio del Interior de Argentina emitió el siguiente comunicado
oficial:

"Con referencia a las informaciones periodísticas que dan
"cuenta del viaje a nuestro país de varios dirigentes gremia
"les y militantes del Partido Comunista de Chile, el Ministe
"rio del Interior informa que el cotejo realizado en los or-
"ganismos competentes hasta el momento, sólo figura el ingre
"so legal al país de los siguientes ciudadanos chilenos:
"Horacio Zepeda Marinkovich, Edras Pinto Arroyo, Luis Lazo
"Santander y Héctor Veliz. Tales personas, según las circuns
"tancias que obran en la Dirección Nacional de Migraciones
"ingresaron a la Argentina en automóvil particular chileno,
"patente HG-19, por paso de Las Cuevas, con visa "turista"
"(término 15 días), el seis de enero ppdo. Por otra parte,

"señálase que al haber vencido dicho plazo y no existir pedido formal de prórroga para permanecer como turistas, las personas citadas, en caso de no haber abandonado el país, se hallarían en condiciones ilegales, según las regulaciones en vigor.

"Se continúa investigando las circunstancias vinculadas con este hecho".

Con fecha 17 de febrero de 1977 el Ministerio del Interior de Argentina informó que "se ha comprobado el ingreso a la Argentina de otras dos personas indentificadas como Reinalda Pereira Plaza y Lincoyán Berríos Cataldo. Los nombrados según constancia de la Dirección General de Migraciones, ingresaron a la Argentina el 21 de diciembre último a pié por el denominado "Paso de Las Cuevas" con visa turística que les permite permanecer por el término de 15 días en el país".

Finalmente, con fecha 17 de febrero de 1977 el Gobierno de Chile se hizo parte en el proceso antes mencionado, con el fin de llegar a un completo esclarecimiento de los hechos.

2.- Caso de cadáveres encontrados en los ríos.

Diversas partes del Informe se refieren a cadáveres encontrados en los ríos pretendiendo con ello dar la sensación que sus cuerpos corresponden a desaparecidos y

que estos habrían sido muertos por obra de los Servicios de Seguridad. Se basa para ello en un artículo de la Revista "Qué Pasa" (Nº 286) que relata el apareamiento de tres cadáveres, el primero en Papudo, el segundo en Bío-Bío y el tercero en el Maipo. El mismo artículo, debe agregar el Gobierno de Chile, destaca el hecho y hace votos por una rápida acción de la justicia tendiente a identificar las víctimas y castigar a los culpables.

Hechas las consultas con la mayor rapidez posible se ha podido determinar lo siguiente:

- a) El cadáver encontrado en Papudo corresponde a Marta Lidia Ugarte Román cuya situación se analiza más adelante.
- b) El cadáver encontrado en Maipo corresponde al de una mujer cuyo examen de autopsia arrojó como causa de la muerte "sumersión".
- c) El cadáver encontrado en Bío-Bío corresponde al de Julio Moisés Leal Céspedes, delincuente habitual, apodado en el ámbito delictual como "El arbolito".

El Gobierno de Chile lamenta que el Informe haya recogido de la prensa chilena sólo el encuentro de los cadáveres sin tener el cuidado suficiente de leer, poco tiempo después, en la misma prensa, la identificación de los cuerpos, desarrollo de las investigaciones y proceso de los posibles culpables.

Asimismo, protesta por la mañosa e insidiosa forma de relatar los hechos que, además de ser falsos, necesariamente inducen a error al lector.

3.- "Testigos fidedignos".

a) Caso Gladys Díaz Armijo:

Como se expresara en la Parte Primera de estas Observaciones el testimonio de doña Gladys Díaz Armijo, que sirve de base a importantes conclusiones del Informe no es a juicio del Gobierno chileno un testimonio fidedigno sino la demostración clara de la búsqueda de finalidades netamente políticas de la declarante, por las siguientes razones:

1) Doña Gladys Díaz Armijo es dirigente del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, institución, que como se ha expresado y demostrado ante el Grupo de Trabajo por medio de las propias declaraciones y revistas del MIR editadas en Chile y en el exterior, cuyos ejemplares hemos acompañado el Grupo, propugna la violencia como método de acción política y cuyos dirigentes fueron objeto de acciones judiciales y detenidos durante las administraciones anteriores. La calidad de dirigente del MIR de la Sra. Gladys Díaz está contenida en numerosos ejemplares de las publicaciones del MIR, a la que ella contribuía en su calidad de periodista.

Hacemos entrega en este momento a la División de Derechos Humanos de un ejemplar del Diario "El Rebelde", que creemos conveniente para facilitar el trabajo

de la Secretaría de acompañar como anexo; en dicho ejemplar se puede leer lo siguiente: "Noticias de la Resistencia: Castigo a torturadores: Seis "milicos" fueron muertos en Quintay (Provincia de Valparaíso) originándose un despliegue de fuerza policía" y en la página siguiente se expresa: "Noticias desde las cárceles. Situación de Gladys Díaz dirigente del MIR, permanece detenida.....".

2) Porque la misma señora Díaz Armijo, actuaba en la clandestinidad, bajo el nombre de Graciela María Bustamante Lagos. Fue detenida bajo ese nombre por Decreto de 14 de marzo de 1975 que se acompaña en los anexos.

Bajo el mismo nombre fue trasladada a Tres Alamos con fecha 12 de mayo, por Decreto que también se acompaña.

Mientras esto sucedía se daba cuenta de la desaparición de Gladys Díaz Armijo, ante la Vicaría de Solidaridad, y ante Organismos Internacionales y se interponía recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago. El Gobierno de Chile informó a la Corte y respondió a las consultas internacionales diciendo que la señora Díaz Armijo no se encontraba detenida. Ver anexos

Con fecha 15 de mayo la Corte Suprema al conocer la apelación del Recurso de Amparo a nombre de la señora Díaz Armijo, ofició al Ministerio del Interior acompañándole una declaración jurada hecha por don Orlando Alvarado

Vasquéz, cuñado de la señora Díaz, quien expresaba haber visitado a la señora Díaz en Tres Alamos.

Lo anterior, después de ser verificado, hizo que se dictara el Decreto 1141 de 26 de mayo, en el que se modificó el nombre de la detenida, dejando establecido que el verdadero nombre de María Graciela Bustamante Lagos era Gladys Díaz Armijo. Ver anexos

No nos parece digna de proporcionar "información fidedigna" la señora Gladys Díaz.

3) Porque sus declaraciones en el exterior y por lo tanto libres de toda sospecha de presión son también falsas ya que declaró a la revista "L'Express" Nº 1328 de 20 al 26 de diciembre de 1976, que su marido había sido "muerto y torturado".

La señora Díaz Armijo, tiene pasaporte de soltera, pero había sido casada con don George Francisco Roessler Cornejo, quien hizo declaración pública a la prensa en el sentido que no había sido nunca detenido.

Por las circunstancias anteriores, estimamos razonable que el Grupo hubiera restado toda relevancia a sus declaraciones que corresponden a su calidad de dirigente del MIR y a las actuaciones que hemos señalado.

b) Otros informantes del Grupo.

Según el Informe prestaron declaraciones ante el Grupo las personas recientemente liberadas y que salieron al exterior. Entre dichas personas se encuentra otro dirigente del MIR al igual que la señora Díaz, don Victor Toro Ramirez cuya hoja de vida es la siguiente:

- "1.- Junto con Miguel Enriquez, Bautista Van Shouwen, Luciano Cruz y otros, funda el MIR en el año 1965.
- "2.- En 1967 participa en el Congreso Nacional del MIR y es nominado como miembro del Comité Central de esa organización. El apodo que utiliza es el de "Melinka".
- "3.- En el mismo año (septiembre de 1967) participa en Escuelas de Guerrillas que realiza el MIR en la Cordillera de Nahuelbuta, Provincia de Arauco.
- "4.- En enero de 1970 organiza y dirige la toma ilegal de terrenos que pasó a llamarse "Campamento 26 de enero", con la cual el MIR inicia una escalada de actos subversivos de esa naturaleza.
- "5.- A partir de ese momento Victor Toro se convierte en líder y promotor de tomas ilegales de terrenos, las que dieron origen a campamentos como: "Ranquil", "Magaly Honorato", "Elmo Catalán", "26 de julio", etc.
- "6.- Con estos campamentos, Victor Toro crea y dirige la "Jefatura Provincial Revolucionaria", desde donde comprende una serie de actos contra la Seguridad Interior del Estado. Entre ellos destacan:

GINEBRA

- " a.- Creación, al interior de los campamentos, de las llama
" madas "Milicias Populares", desafiando al poder del Esta
" do y sembrando un clima de terror entre la ciudadanía,
" incluso entre los mismos pobladores de los campamentos
" como fué el caso del Campamento Ranquil.
- " b.- En marzo 1970, Victo Toro recibe dineros producto de
" un asalto de Banco perpetrado por el MIR. A raíz de ello
" es citado por los Tribunales de Justicia para declarar,
" ante lo cual se niega y evade la acción de la Justicia.
- " c.- En abril de 1970 se encarga su detención en todo el
" país, acusado de cómplice en asaltos a Bancos.
- " d.- En mayo de 1970, Victo Toro y pobladores ocupan un
" Retén de Carabineros recién construido, en La Bandera,
" Comuna de La Granja, enfrentándose con las fuerzas de
" Orden.
- " e) En ese mismo mes, Toro y otros extremistas dirigidos
" por él, asaltan a un Carabinero que cumplía sus funcio-
" nes en Población La Bandera y le roban el arma de servi-
" cio, que después exhibe el mismo Toro a la prensa.
- " f.- En julio 1970, fuerzas policiales en cumplimiento
" de una orden emanada de los Tribunales de Justicia allan
" nan el Campamento 26 de Enero que dirigía Toro y requi-
" san un arsenal de armas oculto en la casa que ocupaba
" Toro. Se encontraron una caja de detonantes, 10 cartu-
" chos de dinamita, 2 bombas lacrimógenas de Carabineros,
" 2 bombas caseras.
- " g.- En agosto de 1970 Victor Toro y pobladores de la Je-
" fatura Provincial Revolucionaria", ocupan por un día ile-
" galmente un Edificio en terminación de la Remodelación
" San Borja, después de efectuar un desfile por la ciudad
" con elementos ofensivos y armas.

GINEBRA

- " h.- En octubre de 1970, Victor Toro y pobladores que lo
" siguen se toman el Edificio de la Casa Central de la
" Universidad de Chile.
- " i.- En ese mismo mes Victor Toro organiza una concentra
" ción en la Plaza Baquedano de Santiago y profanan el Mo
" numento al General Baquedano y la Tumba al Soldado Des-
" conocido, lo que provoca airadas reacciones de todos
" los sectores de la ciudadanía sin exclusión.
- " j.- En declaraciones varias formuladas a medios de difu
" sión durante este período, Victor Toro hace alarde de
" su posición violentista.
- "7.- Durante los años 1971-1972 y 1973, Victor Toro, continúa
" siendo integrante del Comité Central del MIR y específic
" amente se hace cargo de la Comisión Nacional de Pobla-
" dores del MIR e integra la Comisión Nacional Sindical de
" esa organización.
- "8.- En ese cargo y trabajando directamente con el Comité Re
" gional Santiago del MIR impulsa y lleva a cabo una se-
" rie de acciones subversivas, entre ellas:
- " a.- En marzo de 1971 es detenido por Carabineros por de
" lito de agresión a Carabineros, robo de armas.
- " b.- En agosto de 1972, es detenido por dirigir la ocupa
" ción ilegal de la Gobernación de San Bernardo y secues-
" trar a 13 funcionarios de la misma, 2 de DIRINCO y dos
" hijos de la Gobernadora, señora María Lazo Pasten.
- " c.- En julio de 1973 es detenido por promover desórde-
" nes en la vía pública, en la ocupación del Cordon Indus
" trial "Vicuña Mackenna".
- " d.- En este período también, viaja a Cuba a recibir ins

- " trucción militar.
- "9.- En septiembre de 1973 la Junta Militar de Gobierno lo
" incluye en el listado de extremistas más peligrosos.
- "10.- En mayo de 1974 figura en listado de personas más bus-
" cadas.
- "11.- En julio de 1974 figura en Listado Nacional de Peligro
" sos.
- "12.- En octubre de 1974 es detenido por la Fiscalía de Avia
" ción en Tiempos de Guerra.
- "13.- A partir del Pronunciamiento Militar del 11 de septiem
" bre de 1973, hasta la fecha de su detención, Victor To-
" ro permanece prófugo y desarrollando actividades subver
" sivas aún como integrante del Comité Central del MIR.
- "14.- En marzo de 1975 es trasladado al Campamento de Rito-
" que. Decreto Exento Nº 866.
- "15.- En septiembre de 1975 se dispone su traslado al Campa-
" mento Tres Alamos SENDET. Decreto Exento Nº 1535.
- "16.- En enero de 1976 se dispone su traslado al Campamento
" Tres Alamos. Decreto Exento Nº 1869.
- "17.- En noviembre de 1976 se dispone su abandono del país.
" Decreto Exento Nº 1282.
- "18.- En diciembre de 1976 abandona el país con destino a Cu
" ba."

El Gobierno de Chile hará entrega a la Divi
sión de Derechos Humanos de los documentos demostrativos de
estos antecedentes que no se acompañan como anexos por difi-
cultades de impresión y traducción.

c) Otro testigo del Grupo.

Don Pedro Rolando Jara Alegría, dice haber sido detenido y en su detención vió a Marta Ugarte y a otras personas y que fué amenazado y torturado, etc. Todo esto es falso, el señor Pedro Rolando Jara Alegría no ha sido jamás detenido ni buscado por la policía. Después de su declaración se han investigado sus antecedentes y resulta ser comerciante ambulante, miembro de la cédula Esteban Delgadillo, Regional Norte del Partido Comunista, según documentación encontrada en los locales de dicho partido. Ultimo domicilio registrado en el gabinete de identificación de Santiago, Nahuelbuta 1720.

II.- ATENTADOS EN EL EXTERIOR Y MUERTES "SOSPECHOSAS".

El Grupo se refiere en su Informe a algunos atentados y asesinatos ocurridos, unos en el extranjero y otros en Chile, dejando entrever, por la forma en que se relatan los hechos, que alguna responsabilidad cabe al Gobierno de Chile.

1.- Casos ocurridos en el extranjero.

El atentado terrorista que provocó la muerte del General Carlos Prats, en Argentina; el que hirió gravemente al ex-Diputado señor Bernardo Leighton en Italia y el que causó la muerte del ex-Ministro de Relaciones Exteriores, señor Orlando Letelier en Washington, fueron de inmedia

to condenados por el Gobierno de Chile quien, además de lamentar lo sucedido, solicitó a las autoridades de los respectivos países la investigación más rápida y exhaustiva posible. El Gobierno de Chile, instruyó a sus representantes diplomáticos a fin de que, renunciando a sus inmunidades, concurrieran a declarar si así les era solicitado.

Por otra parte, el Gobierno de Chile desea destacar una vez más que los tres hechos terroristas se produjeron en vísperas de la iniciación del correspondiente período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con el claro propósito de poner en dificultades al Gobierno de Chile y alentar la campaña internacional en su contra.

Por otro lado, las investigaciones realizadas tanto en Argentina como en Italia y Washington no dan margen ni motivo alguno para involucrar al Gobierno de Chile en aquellos hechos.

Finalmente, el Gobierno de Chile se ve en la necesidad de manifestar una vez más su malestar por la forma como el Grupo relata el atentado terrorista que causó la muerte al señor Letelier. En efecto, el Informe dice que el señor Letelier falleció mientras conducía su automóvil en la ciudad de Washington frente a la Embajada de Chile a consecuencias de una bomba que estalló bajo su automóvil. La verdad es que según lo que ha informado la prensa, la bomba estaba situada bajo el asiento del automóvil del señor Letelier, estalló a alrededor de 50 metro de la residencia de la

Embajada de Chile y a corta distancia del Instituto en que trabajaba.

2.- Muertes ocurridas en Chile.

El Informe del Grupo de Trabajo hace gran caudal de la muerte de doña Marta Lidia Ugarte Román y de Carmelo Soria Espinoza, tratando nuevamente de dejar entrever que cabe al Gobierno de Chile alguna responsabilidad en dichos hechos.

En cuanto al homicidio de doña Marta Lidia Ugarte Román, se ha informado al Grupo de Trabajo que el hallazgo de su cuerpo en Papudo dió margen para una amplia investigación por parte de la Justicia Criminal de Valparaíso designándose posteriormente por la Corte de Apelaciones de esa ciudad un Ministro en Visita a fin de investigar la extraña muerte de doña Marta Lidia Ugarte.

Con fecha 14 de febrero de 1977, el Juzgado de La Ligua declaró cerrado el Sumario dictando la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DEL JUZGADO DE FOJAS CIENTO NOVENTA Y DOS.//LIGUA,
"catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete. VISTOS:
"Se declara Cerrado el Sumario. Y TENIENDO ADEMAS PRESENTE:
"Que de los antecedentes reunidos en el proceso, no obstante
"encontrarse acreditada la comisión de un hecho delictuoso,
"homicidio de Marta Lidia Ugarte Román, no hay indicios sufici
"cientes para acusar a determinada persona como autor, cómpli
"ce o encubridos Y VISTO además lo dispuesto en los artículos

"409 Nº 2 y 414 del Código de Procedimiento Penal, se declara que se sobresee temporalmente en esta causa Nº 16.027, hasta que se presenten nuevos y mejores antecedentes para su investigación. ANOTESE Y CONSULTESE. Dése cumplimiento al artículo 563 del Código Orgánico de Tribunales. Firmado Tomás Slaughter Urbina. Dictada por el señor Juez de Letras Titular, don Tomás Slaughter Urbina, y autorizada por el señor Secretario Subrogante, don Agustín Díaz Araya. Firmado Agustín Díaz Araya. CONFORME, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. Valparaíso, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete." Firmado Nelly León Reveco, Secretaria Subrogante."

El fallecimiento del señor Carmelo Soria Espinoza, por la forma como es tratado por el Grupo de Trabajo en su Informe y por las informaciones citadas, merece un comentario especial.

En agosto de 1976 el Grupo de Trabajo reunido en Ginebra solicitó a los Representantes del Gobierno de Chile antecedentes relacionados con la muerte del señor Soria por cuanto dijeron ello habría ocurrido en circunstancias no del todo claras.

Conforme a lo anterior el Gobierno de Chile solicitó al Juez del Crimen que investiga los hechos la mayor cantidad de antecedentes posibles. No obstante que la investigación se encontraba en Estado de Sumario fué posible obtener por Resolución Judicial y a petición de la Corte de

Apelaciones un Informe de Carabineros, otro de Investigaciones y el Informe de la Autopsia, todo lo cual se remitió por Nota Nº 0166 de fecha 3 de febrero de 1977 a la División de Derechos Humanos y al Grupo de Trabajo Ad-hoc.

No estando aún cerrado el Sumario el Gobierno de Chile se ha encontrado con la sorprendente declaración de la señora Soria y con el estudio acerca del Informe de Autopsia realizado por el Instituto de Medicina Forense de la Universidad de Ginebra.

Para el Gobierno de Chile constituyen ambos hechos una sorpresa por cuanto en primer término no está concluida la investigación acerca de la muerte del señor Soria y segundo, por cuanto mientras la viuda del señor Soria ejerce sus derechos ante la Justicia Penal chilena y solicita nuevas diligencias probatorias a través de su abogado por otra parte, duda de antemano de sus resultados en sus declaraciones.

Finalmente, con respecto al caso de don Carmelo Soria el Gobierno de Chile desea llamar la atención acerca del estudio que sobre el Informe de autopsia hiciera el Instituto de Medicina Forense de la Universidad de Ginebra a petición de la División de Derechos Humanos y que en líneas generales concuerda con el Instituto Médico Legal Chileno y permite descartar, como lo inducen a hacer creer las declaraciones de testigos que al respecto ha recibido el Grupo de Trabajo, que hubo un manejo incorrecto en las investigaciones practicadas.

Dice el Informe del Instituto citado, los siguiente:

" Nuestras respuestas se basan en los datos anatomopatológicos y forenses que hemos obtenido del Informe de la autopsia del señor Carmelo Soria Espinosa. Nuestras interpretaciones tienen en cuenta los datos y los comentarios contenidos en los demás documentos que nos han sido remitidos, a saber, una descripción del lugar de los hechos, una declaración de la Doctora Laura Marchant de Soria y dos fotografías.

"1. Aun cuando no dejan de impresionar los argumentos aducidos en la declaración de la Doctora Laura Marchant de Soria, los datos del informe de la autopsia no permiten por sí solos reconstituir con exactitud el proceso que desencadenó el fallecimiento.

" Las modificaciones y lesiones descritas en el informe de autopsia son compatibles con un fallecimiento debido a un accidente de circulación o a un suicidio. También pueden ser consecuencia de la intervención de terceros. En particular las lesiones observadas al nivel del cuello pueden hacer pensar en actos de violencia ejercidos por terceros.

"2. No tenemos ningún elemento que nos permita hacer un juicio de las condiciones en que se efectuaron la toma de sangre y el análisis del contenido de alcohol. Si se admite que estas operaciones han sido realizadas según los criterios técnicos habituales, entonces cabe afirmar que la tasa de alcoholemia obtenida en el análisis, de 1,49 por mil, no ha tenido que ser muy diferente de la que realmente existía en el momento de producirse la muerte. Una tasa así puede mermar la capacidad para conducir.

"3. El informe de autopsia podría completarse con estas otras informaciones:
- una descripción de los tegumentos de los dedos de las manos y de los pies con apreciación del grado de maceración;

" - una descripción de las córneas con apreciación de su
" transparencia;
" - una descripción de las hemorragias subconjuntivales
" y pulmonares con apreciación del origen traumático o
" asfíctico.

" Las conclusiones del informe de autopsia no están en
" contradicción con los resultados de la autopsia. Sin em
" bargo, hay que señalar que el cráneo no ha sufrido nin-
" guna lesión mortal.

"4. Sugerimos que se proceda a un peritaje criminológico
" con objeto de determinar en qué medida la descripción
" del lugar de los hechos, la posición del cadáver y los
" diferentes objetos así como el estado del vehículo son
" compatibles con las diferentes versiones presentadas.

" El Director del Instituto
" Profesor J. Bernheim."

El Gobierno de Chile ha hecho llegar el pre
sente Informe al "Instituto Médico Legal" y a la Justicia
del Crimen que conoce de la causa.

CAPITULO V

CASOS INDIVIDUALES

I.- CASOS EXPUESTOS EN EL INFORME.

1.- Comunicaciones de detenciones.

Expresa el Grupo que en la época anterior a la liberación la opinión pública internacional conoció de la detención de Héctor Contreras Guillermo Gálvez Rivadeneira, Cecilia Binimelis, Carlos Godoy Lagarrigue e Iván Sergio Insunza Bascuñán.

Sobre lo anterior debe hacerse presente que el mismo Grupo dice en el Informe que Cecilia Binimelis fué liberada posteriormente.

En cuanto a los médicos señores Carlos Godoy e Iván Insunza, el Gobierno de Chile respondió en el Documento A/C.3/31/6 que ninguno de ellos había sido detenido.

Las gestiones para ubicarlos han sido infructuosas habiéndose logrado saber, sin embargo, que ambos tramitaron con fecha 5 de noviembre de 1975 una solicitud de Admisión en Canadá, según ha informado la Subdirección Policial de Investigaciones de Chile. Asimismo, existe una orden de

ubicación por presunta desgracia emanada con fecha 13 de noviembre de 1976, del Juzgado del Crimen de San Bernardo en la Causa Nº 44.062.

Héctor Contreras Rojas tampoco registra antecedentes de haber estado detenido.

Las investigaciones realizadas arrojan los siguientes resultados con respecto a este supuesto desaparecido:

a) Tiene una orden de aprehensión pendiente por giro doloso de cheque emanada con fecha 6 de diciembre de 1976, por el 6º Juzgado del Crimen de Santiago en la Causa Nº 72.299.

b) Tiene una orden de aprehensión pendiente por retención de especies emanada con fecha 6 de noviembre de 1970, por el 4º Juzgado del Crimen de Santiago, exhorto de Concepción.

c) Tiene una orden de ubicar por presunto secuestro emanada con fecha de junio de 1976, por el 3er Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago en la Causa Nº 121.988.

Finalmente Guillermo Gálvez Rivadeneira no registra antecedente alguno de haber sido detenido.

2.- Comunicaciones de detenciones según el Grupo recientemente recibidas.

- a) Carlos Humberto Contreras Maluje. Expresa el Informe que habría sido detenido el 3 de noviembre de 1976. El Gobierno de Chile niega absolutamente este hecho. El problema está pendiente en los Tribunales de Justicia chilenos.
- b) Congregación Espiritual de Paz y Amor. Tal como expresa el Informe doña Antonia Alcaíno, Práxedes Barrientos, Carlos Opazo y Gabriel Ureta fueron detenidos con fecha 14 de julio de 1976. No obstante, el Gobierno debe aclarar una vez más informaciones deformadas. El 14 de julio de 1976 dichas personas salieron de un local que ocupaban profiriendo diatribas e insultos a Carabineros. Estos procedieron a detenerlas llevándolas a la Policía de La Granja. Como el mismo Informe señala fueron dejados al día siguiente en libertad. No se formularon denuncias ante los tribunales, ni se procedió a aplicarles la Legislación de Estado de Sitio, por lo que no nos explicamos la inclusión en el Informe de un caso irrelevante y meramente policial.
- c) Rodrigo Alejandro Medina Hernández. Según el Informe habría sido detenido el 27 de mayo de 1976 por sostener el día anterior una discusión filosófica con el catedrático en la Universidad de Chile.

El Gobierno de Chile estima que es tan absurdo "el cuento" llegado al Grupo de Trabajo que no merece

respuesta y demás está agregar que jamás ha existido orden de detención en su contra.

d) Máximo Omar Vásquez Garay. Como el mismo Informe señala el Gobierno de Chile comunicó su libertad por Nota del 14 de septiembre pasado.

e) Alejandro Rodríguez Urzúa. No ha sido detenido como afirma el Informe. Este caso está contenido en Informes anteriores del Grupo.

Toda la información conseguida por las investigaciones realizadas expresan que el señor Rodríguez registra una orden de aprehensión pendiente por lesiones emanadas con fecha 5 de noviembre de 1971, por el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago (exhorto de Chillán) en la Causa Nº 38.268.

f) Luis Alfonso Rodríguez Raddats. Tal como expresa el Informe fué puesto en libertad el 17 de noviembre del año pasado. Los testimonios recibidos por el Grupo en el sentido de haber recibido malos tratos no tienen asidero alguno y son el fruto de la ignominiosa campaña de desprestigio que continúa sufriendo Chile.

g) Mónica Alicia Franco González. Tal como señala el Grupo fué liberada el 17 de noviembre de 1976. Siendo insólito que el Grupo haya recogido como veraces las informaciones que sobre este caso recibió.

h) Rolando Aliro Rojas Páez, Franklin Ramírez Ramírez, Carlos Jesús Paredes y Roberto Carmona. El Gobierno de Chile carece de antecedentes y en cuanto recoja cualquier información se la proporcionará al Grupo.

3.- Los 13 últimos supuestos desaparecidos.

Sobre los últimos 13 desaparecidos pertenecientes al Partido Comunista y a los cuales se refiere el Informe en su Nº 103, ha quedado de manifiesto la burda maniobra del Partido Comunista de pasar a sus miembros a la clandestinidad.

Como se señala en la parte referente a los desaparecidos hay constancia oficial del Ministerio del Interior de la República Argentina que dichas personas ingresaron a su territorio.

4.- Otras personas mencionadas en el Informe.

a) La situación de Corvalán.

Tal como señala el Informe el Secretario General del Partido Comunista chileno, Luis Corvalán fué puesto en libertad conjuntamente con la liberación del detenido y político soviético, Vladimir Bukosky por la URSS.

b) La situación de Montes.

Como también indica el Informe el ex-Senador Jorge Montes aún está detenido siendo la única persona que se encuentra en esa situación en razón del Estado de Sitio.

El Gobierno de Chile espera la resolución del Gobierno de Cuba de liberar a Huber Matos para proceder a su puesta en libertad.

c) Hernán Montealegre.

Como expresa el Informe fué puesto en libertad, alegrándose el Gobierno de Chile que se haya consignado por el Grupo su pública declaración de no haber sufrido malos tratos.

d) Ingrid Sucarrat, Héctor Nuñez, Agustín Avalos, Nelson Aramburu, Oscar Angulo y Arturo Gonzalez.

Las personas antes nombradas por el Grupo en el Nº 120 de su Informe fueron efectivamente detenidas y luego, como el mismo Informe señala, puestas en libertad.

La situación hubiese quedado más clara si se hubiesen agregado sólo unas líneas más explicando que contra ellos habían órdenes de aprehensión pendientes y que luego de prestar declaración fueron puestos en libertad como ordena el procedimiento penal ordinario en Chile.

e) Manuel Leonidas Guerrero Ceballos.

Dice el Grupo que luego de su detención no tuvo ninguna información nueva (Ver Nº 100). Si el Grupo hubiese preguntado al Gobierno de Chile, como se lo ha solicitado reiteradamente, habría sabido que fué inmediatamente

puesto en libertad y que viajó a Alemania con fecha 3 de diciembre de 1976.

f) Nelson Aramburu.

El Gobierno de Chile estima que la situación hubiese quedado más clara si hubiese consignado en el Informe las razones de la detención de Nelson Aramburu y que se publican en el mismo periódico de donde el Grupo obtuvo la información. Dice "El Mercurio" de 25 de noviembre de 1976, que Nelson Aramburu fué puesto a disposición de la Justicia Ordinaria "quien tenía dos órdenes de aprehensión por ser autor de robos con intimidación, emanadas del 9º Juzgado del Crimen y Mayor Cuantía de Santiago y del Primer Juzgado del Crimen de San Miguel". Agrega el referido periódico "Se encuentra en libre plática en la Cárcel Pública luego de haber permanecido incomunicado".

5.- Las declaraciones de testigos.

El Grupo basa sus juicios sobre "desaparecidos" principalmente en las declaraciones de tres testigos, doña Gladys Díaz, Juan Parvez y Fidelia Herrera. Estos tres testigos afirman haber visto u oído o haber tenido conocimiento de la detención de los supuestos desaparecidos.

Pareciere que el Grupo, como ya se dijo anteriormente, olvida realmente los antecedentes de quienes declaran ante él y los motivos que los animan.

Los declarantes, pertenecientes dos de ellos al Movimiento de Izquierda Revolucionaria y otro a los movimientos y partidos interesados directamente en la caída del régimen chileno, no han encontrado mejor oportunidad de mentir y envolver al Gobierno de Chile en situaciones de las que son autores ellos mismos.

No obstante lo anterior, las investigaciones realizadas permiten al Gobierno de Chile estar en condiciones de aportar antecedentes adicionales a los ya dados en sus respuestas a la Asamblea General de Naciones Unidas y al propio Grupo en 1975 y 1976. Ellos son los siguientes:

a) Jorge Isaac Fuentes Alarcón. Existió en su contra orden de arraigo emanado de la Fiscalía de Antofagasta en la Causa N° 403-73. Salió clandestinamente de Chile. Noticias de prensa dan cuenta de su arresto en Paraguay portando un pasaporte costarricense bajo el nombre de Nodarse Ledesma Duriel. El arresto en Paraguay es confirmado por la misma señora Gladys Díaz en declaraciones publicadas a la revista "L'Express" de fecha 20 al 26 de diciembre. Es absolutamente falso que haya regresado a Chile.

b) Díaz Darricarrere, Carmen M. Existen en su contra las siguientes órdenes de aprehensión:

- Fiscalía de Cautín de fecha 14 de septiembre de 1973 por infracción a la Ley 17798 sobre Control de Armas.
- Corte de Apelaciones de Temuco de fecha 26 de septiembre de 1973 por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Es

tado en la Causa N° 12-73.

- Fiscalía de Cautín de fecha 24 de junio de 1974 por infracción a la Ley 17798 sobre Control de Armas en la Causa N° 525-74.

- Fiscalía de Cautín de fecha 23 de agosto de 1974 por infracción a la Ley 17798 sobre Control de Armas en la Causa 550-74.

- Fiscalía de Santiago por infracción al Artículo 4° de la Ley 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado de fecha 18 de diciembre de 1974 en la Causa N° 427-74.

c) Carlos Carrasco. Trabajaba como funcionario de la Dirección de Inteligencia Nacional dejando de concurrir a sus labores a fines de marzo de 1975. Consumó, de este modo, con fecha 1° de abril el delito de deserción circunstancia que se informó por Oficio N° F-3550/745 a la Comandancia General de la Guarnición del Ejército de Santiago. Pasados los antecedentes a la Justicia Militar se dió con fecha 15 de mayo de 1975 orden de aprehensión en su contra por la Segunda Fiscalía Militar de Santiago en la Causa N° 268-75 sin que hasta la fecha haya sido habido.

d) Cedomil Lausic. Tal como se ha informado al Grupo el señor Lausic falleció a consecuencias de un accidente en la vía pública. Con fecha 11 de abril de 1975 se le practicó la autopsia respectiva en el Instituto Médico Legal de Santiago lo que concluyó que su muerte se había debido a contusiones múltiples y anemia aguda. El fallecimiento del señor Lausic dió origen a la Causa N° 2.253 del 11° Juzgado del Crimen de San

tiago. Por orden el referido juez se exhumó el cadáver para practicar una ampliación de la autopsia. Ella se realizó con fecha 8 de octubre de 1975 llegándose a la misma conclusión.

e) Julio Vega Vega. Existe orden de aprehensión pendiente en su contra por violación de domicilio y hurto emanada con fecha 3 de octubre de 1973 por el Primer Juzgado del Crimen de Santiago en la Causa Nº 104.489.

6.- Suerte de los detenidos.

Caso Marta Ugarte. Se expone en detalle en las presentes observaciones del Gobierno de Chile al Informe del Grupo de Trabajo Ad-hoc.

Caso Carmelo Soria. Se expone en detalle en las presentes observaciones del Gobierno de Chile al Informe del Grupo de Trabajo Ad-hoc.

Caso de 8 detenidos en Valparaíso. Se entregaron todos los antecedentes al Grupo de Trabajo, como éste lo reconoce en su Informe, en el Documento A/C.3/31/6.

Calle Conferencia 1587. Se entregaron todos los antecedentes al Grupo de Trabajo, como éste lo reconoce en su Informe, en el Documento A/C.3/31/6.

Caso Victor Díaz. El Gobierno de Chile respondió al Grupo de Trabajo en el Documento A/C,3/31/6 y destacó el hecho que,

según la fuente fidedigna del Grupo, el señor Díaz habría sido detenido bajo el nombre de José Santos Garrido.

Al mismo tiempo, revisados los archivos de todos los servicios se ha podido comprobar que no existe en el Gabinete General de Identificación un tal José Santos Garrido.

Finalmente, el Gobierno de Chile lamenta que el informante del Grupo señor Canto, no hubiese concurrido a los Tribunales chilenos a relatar los hechos que, de ser ciertos, hubiesen dado origen a las investigaciones del caso. Al hacer una declaración jurada en París parece claro su intención de sumarse a la campaña en contra de Chile y no de interesarse por la "supuesta desaparición" del señor Díaz.

7.- Caso Vicaría de Solidaridad.

De los nombres citados en el Informe el Gobierno de Chile puede expresar lo siguiente:

a) Hernández Flores Oscar. El Gabinete Central de Identificación informó no tener ninguna persona registrada bajo ese nombre.

b) Maureira Muñoz, Segundo Armando. Aparece registrada su de función según ha informado el Instituto Médico Legal.

c) Castro Videla Oscar Manuel. Aparecen varias personas con ese nombre en el Gabinete Central de Identificación siendo necesario más antecedentes para hacer las investigaciones del

caso.

Caso Bernardo Araya y María Olga Flores. Tal como lo expresa el Grupo, el Gobierno de Chile informó que el Departamento de Extranjería, Sección Central Internacional de Fronteras registraba la salida de ambas personas hacia Argentina por la avanzada de Caracoles con fecha 7 de abril de 1976.

Caso Uldaricio Donaire. Existe orden de ubicación de fecha 23 de junio de 1976 en el proceso iniciado ante el 4º Juzgado del Crimen, Causa Nº 109.127 por presunta desgracia.

Caso Jorge Muñoz y Mario Zamercano. Tal como expresa el Grupo el Gobierno de Chile informó que el Departamento de Extranjería, Sección Central Internacional de Fronteras registraba la salida de ambas personas a Argentina por Pudahuel el día 13 de marzo de 1976.

8.- Conclusión.

Este es el resultado de la investigación que en un lapso inferior a dos semanas, el Gobierno de Chile ha debido realizar con respecto a todos los nombres citados en este capítulo por el Grupo de Trabajo.

El Gobierno de Chile desea repetir que si se le hubiese preguntado con oportunidad, hubiere podido obtener mayor información.

II.- RESULTADO DE INVESTIGACIONES DE DENUNCIAS ANTERIORES.

Nómina de personas que según sus propias de claraciones viven y trabajan actualmente en Chile y que han sido dados por desaparecidos ultimamente según denuncias de Organismos Internacionales y Organismos no Gubernamentales recibidas por el Gobierno de Chile.

- Aguilera Celis Juan Ramón.
- Araya Olivos Jorge.
- Morales Dora Emilia.
- Carrasco Sepúlveda Rafael Segundo.
- Castro Mena Leonila.
- Catalán González Jorge Antonio.
- Cerda Garrido Angela Cecilia.
- Cifuentes Sandoval Mario.
- Correa Cancino Héctor Fernando.
- Cortes Rojas Sergio Rosamel.
- Donoso Soto Jorge.
- Espíndola Ferrada Néstor Javier.
- Fariña Cisterna Angel Osvaldo.
- Fuenzalida Osorio Falvio Blas.
- Figueroa Serrano María Soledas.
- Gongora Zuñiga Moises Segundo.
- Goyenechea Corvalán Ricardo Faustino..
- Gutierrez Ocampos Juan Gabriel.
- Huerta Bailey José Cipriano.
- Inostroza Castro Rodolfo Hernán.
- Iribarren Lederman Emilio E.
- Meza Zarate René Antonio.

- Miranda Jiménez Máximo Segundo.
- Molina Retamales Miguel Angel.
- Molina Torres Mario Enrique.
- Moraleda Pinto Jorge A.
- Moya Fuentes Luis Humberto.
- Muñoz Muñoz Alberto.
- Ranco Melifil Segundo.
- Ramirez Muñoz Carlos Efraín.
- Retamales Pedraza Enrique.
- Riffo Ramos Sergio Alejandro.
- Rojas Copelli Victor.
- Rojas Arias Pascual.
- Rojas Copelli Heriberto.
- Solorza Araya José Humberto.
- Tobar Silva Manuel Segundo.
- Ureta Villanueva José Emilio.
- Tomic Arce Teresa Mercedes.
- Torrealba Plaza Carlos.
- Vargas Ortega Luis Armando.
- Vidal Nuñez Carlos Avelino.
- Villar Soto Gilberto Osvaldo.
- Zapata Quiroz José Amadeo.

Nómina de personas dadas por desaparecidas por Organismos Internacionales y Organismos No Gubernamentales y que según declaraciones de sus familiares viven actualmente en el extranjero.

- Bravo Fernandez Nestor del C. (Mendoza)
- Contreras Nuñez Nora Jori (Canadá)

DELEGACION PERMANENTE DE CHILE - 79 -
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
GINEBRA

- Ibañez Valenzuela Cesario Leonardo (Estados Unidos)
- Jorquera Armijo Roberto Fernando (París)
- Mardones Sanchez Miguel Angel (Montevideo)
- Martinez García Irene (Bruselas)
- Mejías Fuentes Arturo Fernando (Buenos Aires)
- Peña León Manuel Edilio (Buenos Aires)
- Pareda Feliu Vladimir (Caracas)
- Pezzuto Blanco Alberto (Caracas)
- Reyes Cruz Walterio Alejandro (Buenos Aires)
- Rufz Aransaes Carlos Sergio (Estados Unidos)
- Salvatierra Oramzabal Rodrigo Alberto (Reino Unido)
- Tabilo Gutierrez Chile Antonio (Argentina)
- Vergara Retamales Fernando Gabriel (México)

CAPITULO VI

COMENTARIOS ACERCA DE LA SITUACION ECONOMICA,
SOCIAL Y EDUCACIONAL EN CHILE.

El Informe del Grupo de Trabajo en varios capítulos, en forma desordenada y a veces inconexa, trata una serie de materias que pertenecen exclusivamente a la política interna de Chile. En efecto, todos sus juicios sobre la política económica, la política educacional y la acción social del Gobierno constituyen ingerencia en los asuntos internos de Chile; no obstante lo cual y dentro de la brevedad del tiempo con que disponemos haremos algunas consideraciones sumamente resumidas sobre estas materias.

a) Situación Económica.

En este aspecto, el Grupo insiste en hacer una serie de análisis en una materia en que no tiene especialidad ni capacidad técnica, tomando las informaciones de numerosos órganos de prensa tanto chilenos como extranjeros.

La gran mayoría de las estadísticas de los órganos de prensa extranjeros no tienen ninguna fuente seria, a menudo ocultan propósitos políticos y son absolutamente contradictorias con las que el Grupo pudo haber obtenido, como se lo hemos reiterado en numerosísimas ocasiones, del Fondo Monetario Internacional y de otras fuentes especializadas

del sistema de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. Todas estas fuentes harían ver al Grupo de Trabajo que la política económica chilena ha tenido éxito en la disminución de la deuda exterior chilena, en la baja del ritmo de inflación y en el aumento del poder adquisitivo de obreros y empleados, contrariamente a las opiniones no especializadas y políticas que el mismo Grupo cita.

En el Gran Santiago, que es el centro del país donde el problema del desempleo es más grave por la concentración de población y de industrias manufactureras, la cesantía es en la actualidad ligeramente inferior al 12%; sin embargo, los mismos estudios que arrojan estas cifras, señalan al mismo tiempo que la ocupación del Gran Santiago, excluido el Empleo Mínimo, aumentó en 125.000 plazas en 12 meses, lo que equivale a un 14% de la capacidad ocupacional. Esta cifra no produjo una disminución proporcional del índice de cesantía, aunque su porcentaje es muy inferior al aumento vegetativo de la población (1.9%). Lo que ha sucedido, al igual que en otros países que alcanzan cierto grado de desarrollo, son dos hechos fundamentales; el primero, es la incorporación de la mujer en forma relevante a la fuerza del trabajo en todos sus grados, y el segundo, es la aparición de un número cada vez más importante de personas que, con el fin de mejorar su estándar de vida, tienen doble empleo.

La disminución de la inflación, la disminución de la cesantía, el aumento del poder adquisitivo, la

disminución de la deuda pública son, en resumen, los elementos más notorios del desarrollo económico de 1976. El Gobierno de Chile cree que en esta materia la prueba testimonial, sea prestada directamente ante el Grupo o a través de informaciones de prensa, no tiene valor científico ni peso alguno.

b) Situación de la Salud.

El Grupo de Trabajo omite pedir las estadísticas oficiales a la Organización Mundial de la Salud, que le indicarían que las tasas de mortalidad se han reducido en forma considerable ya que la mortalidad general equivale al 7,2 por mil y es una de las más bajas del mundo. Asimismo le indicaría un descenso de más de un 12% en la mortalidad infantil con respecto al año anterior, ya que el índice de mortalidad es el 55,4 por mil nacidos vivos, la segunda más baja de América Latina.

El Gobierno de Chile insiste ante el Grupo de Trabajo en la necesidad de recoger sobre la salud informaciones de Organizaciones Nacionales o Internacionales pertinentes y no basarse en testimonios que le hacen formular juicios antojadizos y falsos. (Ver respecto de información proporcionada por el Gobierno chileno documento A/C.3/31/6 y Add.1).

c) Situación de los niños.

El Grupo de Trabajo estima en su número 272, su preocupación por la situación social, nutricional y sanitaria de los sectores más pobres de la población y cita, en

apoyo de la tesis que tiene al respecto, una información del diario "El Mercurio" de 16 de diciembre de 1976. Esta información, según la transcribe el Grupo, expresa que hay "6.000 niños abandonados en las calles de Santiago". Señalamos el caso porque es otra prueba evidente de la ligereza con que el Grupo de Trabajo recoge incluso las informaciones periódicas que cita. El Gobierno de Chile tiene dudas que los miembros del Grupo de Trabajo hayan tenido acceso íntegro y en sus propios idiomas a la información que citan; en efecto, ella se refiere a 6.000 niños que "vagan o mendigan" en las calles de Santiago lo que es un problema muy antiguo, existente en muchos países en desarrollo, y que el actual Gobierno está abordando en forma global con el programa denominado: "Erradicación de la Vagancia y Mendicidad Infantil". La información citada por el Grupo dista mucho de expresar que esta situación se debe a que los niños están "abandonados" o "al impacto psicológico sobre las familias el creciente número de desapariciones inexplicables de sus miembros" ya que la misma información indica que en noviembre del 1975, fecha en que se inició el programa a noviembre de 1976 carabineros retuvo a unos 22.000 niños que en su casi totalidad fueron devueltos a sus padres; 506 de ellos fueron enviados al Centro de Observación y Diagnóstico una Institución de carácter médico manejada por especialistas, y 101 de ellos pasaron a hogares especializados. Las causas subyacentes según la misma información que cita el Grupo se debe a "niños extraviados, hijos de comerciantes ambulantes, fugados de sus hogares, cesantía del jefe del hogar, padre alcohólico, huérfano de padre, huérfano de madre, problemas mentales y abandono del hogar". La información concluye que las Instituciones encargadas del pro

blema tienen "identificados a 6.000 niños que son un total aproximado del problema de Santiago y que están localizados y que están siendo atendidos en algún sentido".

Resulta, en consecuencia, de una injusticia incommensurable los juicios ligeros que se hacen sobre la situación de los niños, sin analizar la magnitud y antigüedad del problema sin basarse precisamente en una información que demuestra la preocupación y la acción de un Gobierno que debiera señalarse ejemplarizadora.

Sobre el problema de la nutrición de los niños el Grupo de Trabajo tiene en su poder las estadísticas oficiales sobre el reparto de leche, alimentación escolar, investigación de los sectores de extrema pobreza, etc. Todo el programa en este campo importantísimo fué expuesto por Chile oficialmente en la Tercera Comisión de Naciones Unidas al tratar el tema "La Situación Social en el Mundo". Incluso repartió un libro sobre el problema escrito por el Profesor Fernando Monckeberg con versiones en inglés y en castellano. Resulta absolutamente inaudito que el Grupo de Trabajo que recoge información de prensa de las partes más diversas del mundo no haya tenido acceso ni haya puesto cuidado a lo sucedido en la última Asamblea General de Naciones Unidas, y en cambio, emplee cifras parciales que no tienen ninguna significación. La más importante de ellas es una encuesta que afirmó que el 76% de los 10.000 niños de menos de 14 años que obtenían alimentación en los comedores de las iglesias estaban subalimentados. Santiago es una ciudad de 3 millones y me

dio de habitantes y de acuerdo con la edad media de la población en ella deben existir varios centenares de miles de niños de menos de 14 años y una encuesta hecha entre los niños que deben alimentarse de la caridad pública no tiene ningún valor como indicador de la situación del país.

Sobre los sectores de extrema pobreza, el Gobierno chileno ha citado numerosas veces los cuadros con los resultados que ha dado "Investigación de los Sectores de Extrema Pobreza en Chile" practicada por el actual Gobierno y a que se refirió el Presidente de la República en una exposición que el Gobierno chileno puso a disposición del Grupo de Trabajo, del cual ha extraído algunas informaciones de lo que nos alegramos.

d) Situación de la Educación chilena.

El Grupo de Trabajo cita como su principal fuente de información acerca de la situación chilena, al profesor Claude Frioux que, como se expresara en la Parte I, es el Presidente de la Universidad de Vincennes, París, activista comunista y cuyas opiniones, juicios y manera de entender la situación universitaria ha sido objeto en Francia de una controvertida polémica y de las críticas más acervas.

La prensa chilena publicó las críticas del Profesor Frioux y también reprodujo parte de las informaciones y de las fotografías de las revistas francesas, sobre su actuación. Su discrepancia acerca de la política educacional

chilena en vez de preocupar al Gobierno de Chile, lo reafirma en algunas de sus realizaciones; sin embargo, queremos puntualizar que son absolutamente falsas sus afirmaciones acerca de la vigilancia militar del profesorado, de la expulsión de casi un 25% de los alumnos de la Facultad de Derechos y otras afirmaciones por el estilo.

En otro aspecto en lo que se refiere al campo de las ciencias aplicadas y de la tecnología el Grupo recoge otra vez informaciones de la "organización de Resistencia" denominada "Chile Democrático" que se refieren a una fundación que no persigue fin de lucro, de la que es parte el Gobierno de Chile, que tiene por objeto la investigación, principalmente en el sector nutricional y que no sólo no interfiere con las universidades u otras instituciones de enseñanza superiores sino que colabora con ellas. Por enésima vez lamentamos que frente a hechos que han sido publicados por la prensa chilena, el Grupo que está suscrito a diarios y revistas chilenos, no extraiga la información de los mismos hechos de que estos medios de comunicación dan cuenta, sino que recurra a la información sistemáticamente falseada por organizaciones que desde el exterior tienen como finalidad confesa, actuar en contra del Gobierno de Chile y procurar su derrocamiento.

CAPITULO VII

OBSERVACIONES A LOS ANEXOS

El Informe del Grupo de Trabajo contiene 18 anexos referentes a distintas situaciones.

El Gobierno de Chile se refiere a continuación a dichos anexos con el fin de precisar conceptos, plantear dudas, desvirtuar cargos o aclarar situaciones que se desprenden de ellos.

1.- Primeros 4 anexos.

Tratándose de tres simples transcripciones y una lista cronológica de comunicaciones no cabe formular sobre ellos observación alguna.

2.- Declaración de detenidos recientemente puestos en libertad (Anexo 5).

Recoge el Grupo en este anexo, nueve declaraciones de personas detenidas y que, al parecer, prestaron testimonio ante él.

El Gobierno de Chile una vez más debe manifestar que el Grupo lo deja en la indefensión pues, al no conocer quiénes son los supuestos afectados no puede tampoco desvirtuar los cargos que se le hacen.

Del mismo modo el Gobierno de Chile no ve razón alguna para que el Grupo oculte la identidad de los su puestos afectados. En efecto, si ellos concurren personal mente a declarar, estarán fuera de Chile. Si las declaraciones fueron prestadas por escrito desde Chile nos parece que el Grupo demuestra poca seriedad al consignar tan graves car gos en su Informe sin verificarlos fehacientemente por otros medios. Finalmente, si el interés del Grupo hubiese sido ave riguar la verdad le hubiese bastado decir, que había recibido información acerca de malos tratos sufridos, incluir datos que los hiciera identificables por lo menos en lugar y época y consultar al Gobierno de Chile sobre ellos. Como muchas ve ces se ha dicho en éstas y anteriores observaciones, aquello no ha ocurrido. Como se ha sostenido en este documento, los testimonios se refieren a casos pretéritos por encontrarse los supuestos afectados en libertad.

3.- Decretos últimos de liberación (Anexo VI).

Transcribe el Informe en este anexo los Decretos 2343 y 2344, ambos de 17 de noviembre de 1976 que pusieron en libertad a todos los detenidos por Estado de Sitio.

Llama la atención al Gobierno de Chile que la transcripción de estos Decretos omitan los 302 nombres de personas liberadas.

El Informe, como puede fácilmente advertirse, ocupa muchas páginas para referirse a detenidos puestos en libertad, cuando de ello puede derivarse alguna acusa ción en contra del Gobierno de Chile. Sin Embargo, en este caso y ciertamente cuando lo anterior no ocurre, omi

te citar los nombres de las 302 personas.

4.- 46 casos de personas supuestamente desaparecidas entregados por la Vicaría del Solidaridad (Anexo VII).

El anexo VII contiene una lista de 46 personas supuestamente desaparecidas todas las cuales pasan también a citarse a continuación en el Anexo VIII.

Pero no es todo, en el mismo Anexo VIII luego de repetirse el nombre de las 46 personas ya mencionadas anteriormente, se indica, que en una importante cantidad de ellas el Gobierno de Chile ha dado respuesta.

La técnica de repetir y repetir nombres induce desde luego a error, máxime si el Gobierno de Chile ha dado respuesta a muchos de ellos, siendo por lo tanto, inaceptable, esta forma de presentar la situación ya que da una impresión negativa por lo abultada, lo que no corresponde a la realidad.

5.- Lista de algunos desaparecidos (Anexo VIII).

Como ya se ha señalado, además de repetir en esta lista de 120 supuestos desaparecidos, los 46 nombres del Anexo anterior informa acerca de las respuestas dadas por el Gobierno de Chile.

Parece inverosímil que el Grupo vuelva a con

signar como desaparecidas a todas aquellas personas por las cuales se les ha respondido. Es el caso por ejemplo de Onofre Jorge Muñoz, María Olga Flora, Mario Zamorano, Bernardo Araya y otros.

También parece inverosímil que un cargo de esta naturaleza no haya sido consultado, ni menos investigado por el Grupo como el mismo lo reconoce al encabezar este Anexo.

Finalmente, con respecto a los últimos nombres, se trata de los supuestos desaparecidos sobre quienes las investigaciones ya dadas a conocer en este documento lograron comprobar que habían abandonado el país recibiendo la confirmación oficial del Ministerio del Interior de Argentina.

6.- Lista de supuestos desaparecidos vistos según algunas personas liberadas (Anexo IX).

Ya se ha demostrado en estas observaciones la parcialidad manifiesta e interés directo de los testigos por pretender involucrar al Gobierno de Chile en hechos sobre los cuales no le cabe responsabilidad alguna. Asimismo, se ha comprobado la militancia en movimientos terroristas de la gran mayoría de ellos. Finalmente, se previno al Grupo, en la carta de fecha 6 de enero (Anexo III del Informe del Grupo), que dichas personas posiblemente declararían ante él, con el claro objetivo de denigrar a Chile ya que su fin es

luchar por todos los medios para el derrocamiento de su Gobierno.

Lamenta profundamente el Gobierno de Chile que sus argumentos hayan sido desoídos y se hubiera dado verosimilitud a sus declaraciones.

Reitera una vez más el Gobierno de Chile que los supuestos desaparecidos consignados en esta lista ja más han sido detenidos por orden de las Autoridades chilenas.

7.- Croquis dibujado por Pedro Jara (Anexo X).

Ya se ha expuesto en estas observaciones que Pedro Jara jamás ha estado detenido como él afirma. Es sorprendente que hubiere inventado su detención para atribuir responsabilidad al Gobierno de Chile en la muerte de Marta Ugarte. Es sorprendente, asimismo, que la prueba de su detención y de haber visto a Marta Ugarte detenida sea un simple croquis dibujado a mano. Pero lo más sorprendente es que el Grupo acompañe el croquis como Anexo.

8.- El caso Soria (Anexos XI, XII y XIII).

El Gobierno de Chile se congratula, tal como lo hizo presente anteriormente, que el Informe del Instituto Médico Forense de la Universidad de Ginebra (Anexo XIII) haya demostrado la seriedad del Informe del Instituto Médico Legal de Chile.

Se comienza a esclarecer así un caso sobre el cual los detractores del Gobierno de Chile pretendieron involucrarle por todos los medios a su alcance.

9.- Detención de Calle Conferencia (Anexo XIV).

No obstante que el Grupo pretende con la declaración falsa del testigo Becerra confirmar el hecho de las detenciones y posteriores presuntos desaparecimientos de Onofre Jorge Muñoz y Mario Zamorano, la verdad sólo es posible encontrarla con los certificados acompañados por el Gobierno de Chile acreditando la salida de ambos supuestos desaparecidos para Argentina.

Es extraño que a pesar de estar dichos documentos en poder del Grupo y citarlos éste en su Informe, insista en dar crédito a informaciones manifiestamente falsas como la comentada.

10.- Declaración sobre detención de Victor Díaz (Anexo XV).

Llama profundamente la atención al Gobierno de Chile la gran imaginación y cúmulo de falsedades expuestas por el supuesto señor Canto al declarar en París los detalles de la falsa detención del dirigente comunista Victor Díaz, quién actuaría bajo la supuesta falsa identidad de José Santos Garrido Retamal.

El Gobierno de Chile estima que por el carácter novelesco de ese relato se desprende la falsedad del mismo.

11.- Los trabajos de la supuesta psicóloga señora Vásquez
(Anexo XVI).

Ante las declaraciones que por primera vez hiciera durante el año pasado en París la supuesta psicóloga chilena Ana Vásquez, el Colegio de Psicólogos de Chile emitió con fecha 7 de octubre de 1976, la siguiente declaración que se insertó íntegra en el Documento A/C.3/31/6.

"En información aparecida en los diarios "Le Monde", de fecha 25/7/76, y "Nouvel Observateur", de 2/8/76, de París, Francia, se dice que en el XXI Congreso Internacional de Psicología realizado en esa ciudad en julio pasado, la señora Ana Vásquez, "profesora chilena de Psicología, en exilio", presentó un informe a ese Congreso en que se señalaba que el 80% de los Psicólogos chilenos están: "sea muertos, sea desaparecidos, sea en prisión, sea en exilio y que los otros colaboran con el aparato represivo, con la Junta de Gobierno".

"En relación con las afirmaciones de la señora Ana Vásquez según la versión de los diarios arriba indicados, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1.- Los Psicólogos en Chile tienen absoluta libertad para el ejercicio de su profesión. Según estadísticas del Colegio existen 568 Psicólogos Colegiados; de estos, 128 radicados o becados en el extranjero, u uno fallecido en el año 1965.

"2.- El Colegio de Psicólogos puede garantizar que
"ejerce un control ético absoluto sobre los colegia-
"dos y que ninguno de ellos ha participado en ningun-
"na actividad contraria a la ética de la profesión.
"Tampoco se ha recibido queja de ninguna especie.

"3.- En Chile, la profesión de Psicólogo se encuen-
"tra plenamente reconocida y en auge. Los Psicólogos
"desempeñan sus funciones en las más diversas tareas,
"tanto a nivel universitario, organismos estatales y
"privados de la salud, educación e industrias.

"4.- Lo anterior puede ser corroborado por el hecho
"de que una delegación de Psicólogos chilenos asis-
"tió al Congreso de París y que ninguno de los par-
"ticipantes chilenos fué objeto de alguna contra
"manifestación o consulta.

"5.- Por último cabe señalar que la señora Ana Vás-
"quez no es Psicóloga con estudios en Chile y nunca
"ha estado colegiada en nuestra institución que agru-
"pa a todos Psicólogos de Chile.

"En la actualidad el Colegio está reali-
"zando una labor que estimamos muy importante y fe-
"cunda como nunca lo había sido, gracias a la abso-
"luta libertad y tranquilidad que garantizan actual-
"mente el funcionamiento de las instituciones en
"nuestro país.

Liana Ortiz Wolf,
Presidenta".

El Gobierno de Chile lamenta que el Grupo
de Trabajo continúe acompañando en sus Informes los estudios

de esta supuesta psicóloga, luego de la declaración del propio Colegio de Psicólogos de Chile, organismo profesional de reconocida trayectoria que agrupa a todos los psicólogos titulados del país.

12.- Declaración del marido de Gladys Díaz (Anexo XVII).

Como consta al Grupo, doña Gladys Díaz hizo diversas declaraciones en el sentido que su marido había sido torturado y luego había fallecido como consecuencia de ellas. (L'Express, 20 al 26 de diciembre de 1976).

Dado que Gladys Díaz sólo ha estado casada en una oportunidad con don George Francisco Roessler, éste hizo la declaración jurada que se transcribió por el Gobierno de Chile al Grupo de Trabajo, con fecha 13 de enero de 1977.

13.- Fotocopias de pasaportes. (Anexo XVII).

El Grupo agrega en el Anexo XVIII, 4 fotocopias de pasaportes que contienen la frase "Válido sólo para salir del país". Como el Gobierno de Chile manifestara verbalmente y por escrito al Grupo, durante el mes de septiembre de 1976, se impartieron instrucciones para otorgar pasaportes en adelante sin dicha frase.

Durante la reunión que el Gobierno de Chile sostuvo con el Grupo en enero y ante preguntas relacionadas con pasaportes, los representantes chilenos consultaron al Grupo si tenían conocimientos de algún caso en que por error se hubiese consignado la antes mencionada frase.

Como el Grupo recordará no se dió respuesta a la consulta.

El Gobierno de Chile lamenta profundamente que no se le hubiese advertido en esa oportunidad el error cometido. Inmediatamente de tomar conocimiento del Informe, se ratificó la orden dada en septiembre de 1976, en especial a la Sección Extranjería de Investigaciones quien extendió algunos pasaportes de acuerdo con el antiguo sistema, por errores de carácter burocrático.